

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 700013121002 2018 00031-00

Sincelejo, Sucre, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Tipo de proceso: SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN Y REST TIERRAS D C 042-2021
Demandante/Solicitante/Accionante: HUGO JOSE SANCHEZ TOBAR.
Demandado/Oposición/Accionado: ANTONIO JAVIER MACARENO BAQUERO.
Predios: PARCELA 4 MEMBRILLAL Y CAÑADAS DEL MORAL FMI 342-13365

En atención a la nota secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Auxiliar la Comisión enviada a este Juzgado mediante Despacho Comisorio No. 042-2021, librado por la Secretaría de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, a fin de darle cumplimiento a lo ordenado en la providencia de calendas 26 de noviembre de 2020, proferida con ponencia de la doctora ADA LALLEMAND ABRAMUCK, dentro de la Solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas referenciada.

SEGUNDO.- Fíjese el día doce (12) de agosto de 2021, a las 03:00 P.M. para llevar a cabo a través de la plataforma Teams, reunión virtual de coordinación de entrega del predio que se ordena restituir, denominado “ Parcela 4 Membrillal y Cañadas del Moral”, ubicado en la vereda Sabanas de San Pedro, jurisdicción del municipio de Los Palmito, Sucre. En dicha diligencia se socializará la fecha y hora para adelantar la entrega y se estipularán responsabilidades con los representantes legales de las instituciones que a continuación se mencionan, o quienes sean facultados legalmente: Director de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras – Territorial Bolívar – Sucre, Comandante de Policía Sucre, Comandante ARC, Alcalde Municipal de Los Palmitos, Sucre, Secretario de Gobierno, Comisario/a de Familia, Personero/a y Funcionario encargado del tema de la política pública para la atención y reparación integral a las víctimas de dicho municipio, Procurador delegado ante los Juzgados de Restitución de Tierras de Sincelejo, Directora Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y Gobernación de Sucre.

TERCERO.- Cítese a la diligencia programada a los beneficiarios de Restitución, señores HUGO JOSE SANCHEZ TOVAR y FLOR MARIA ALQUERQUE DE GOMEZ, al Opositor ANTONIO JAVIER MACARENO BAQUERO, así como a los representantes judiciales de ambos. Por secretaria e infórmeles sobre lo ordenado en el presente proveído.

Por Secretaría y con apoyo del Servidor Judicial Técnico en Sistemas, establézcase contacto con los señores antes mencionados, a fin de coordinar el desarrollo de la audiencia virtual a través del aplicativo utilizado para ello. Así mismo, líbrense los oficios y citaciones a que haya lugar. Para la práctica de las audiencias virtuales, en el oficio citatorio inclúyase el protocolo correspondiente.

CUARTO.- Oficiése a la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal, Bogotá D.C., a fin de que se sirvan informar dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, si el predio a restituir (el cual se describirá en el oficio correspondiente), se encuentra en zona minada y, en caso positivo, se envíen técnicos adiestrados en detección, limpieza y destrucción de minas terrestres o minas antipersonal, a efectos de limpiar las áreas del predio antes mencionado el cual deberá ser entregado

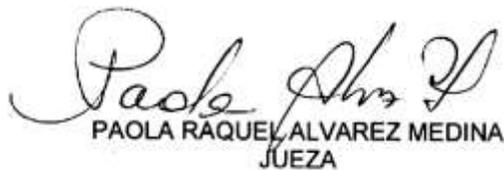
conforme lo ordenado en sentencia proferida por la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena. El oficio correspondiente, además de remitirse a accioncontraminas@presidencia.gov.co, también deberá ser remitido a los siguientes e- mails: cdeshu@armada.mil.co y aedim@armada.mil.co.

QUINTO.- Ordénese a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras – Territorial Bolívar – Sucre, Caracterización, a través del área social, con el acompañamiento de la Policía Nacional, la realización de una visita al predio objeto de restitución, verificándose además del estado actual, si hay o no menores, adultos mayores o sujeto de especial protección, así como también, si hay bienes muebles y semovientes y en caso afirmativo, de propiedad de quién son. El informe correspondiente deberá ser presentado antes de la fecha fijada en el ordinal segundo del presente proveído.

SEXTO.- Por secretaría expídanse los oficios y citaciones respectivas, sin que se espere ejecutoria del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PRAM/ACJ



PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA
JUEZA

Firmado Por:

**PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA
CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

312fd142560b24f56c799dcffd3783e98f11851a22dee72f6f2b711f11707aa3

Documento generado en 16/06/2021 10:11:16 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**